MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ"

RESOLUCIÓN No. 003

*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 007 del 07 de diciembre de 2023 "Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores dentro del proceso de selección de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DEPORTES DE CONJUNTO Y DE CAMPO ABIERTO PARA EL PERSONAL DE ALFÉRECES Y CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ (NATACION FORMACION LOTE 7)***

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución MDN de Delegación No. 4223 del 231-06-2022, y

CONSIDERANDO

Que el Ministro de Defensa Nacional delegó en los Directores de Escuelas de Formación la competencia para atención y decisión de los asuntos necesarios para la ejecución oportuna, eficaz y adecuada de los contratos estatales, y en particular, para designar al supervisor del contrato con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

Que mediante Resolución No. 001 de fecha 07 de diciembre de 2023, se designó a los siguientes funcionarios: de los contratos No. 012-06-J-EMAVI-GRUCA-2024, como a continuación se indica, cuyo objeto corresponde a ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DEPORTES DE CONJUNTO Y DE CAMPO ABIERTO PARA EL PERSONAL DE ALFÉRECES Y CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACION - MARCO FIDEL SUÁREZ (NATACION FORMACION LOTE 7)***

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Titular	Técnico Segundo QUICENO ARISTIZBAL JULIAN ANDRES	GRUCA
Supervisor Suplente	Técnico Segundo ORTIZ CASTAÑO MAURICIO	GRUCA

Que la señora Teniente Coronel LUS STELLA FRANCO YEPEZ, Comandante del GRUCA y Gerente de proyecto del contrato en mención, mediante oficio FAC-S-2024-110101-CI del 04-06-2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SUJEM-GRUCA, solicitó al señor Coronel Director EMAVI, autorización para el nombramiento como supervisor Titular encargado de dicho contrato, al señor Técnico Cuarto NICOLAS MAURICIO FLORES RUIZ, :teniendo en cuenta que a partir del 10-06-2024 hasta el 10-07-2024, tanto el supervisor titular, como el suplente inicialmente nombrados, se encontrarán disfrutando el quinto turno de vacaciones.

Que el contrato de la referencia inició desde el 05-02-2024, con plazo de ejecución 30-11-2024 y ha contado con la supervisión correspondiente sin novedad alguna a la fecha.

Que se hace necesario realizar nombramiento del Supervisor Titular encargado en mención según lo enunciado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al señor Técnico Cuarto NICOLAS MAURICIO FLORES RUIZ, como Supervisor Titular encargado del contrato 012-00-J-EMAVI-GRUCA-2024, a partir de la fecha indicada en el presente acto administrativo, conforme a las razones anteriormente expuestas, de lo cual, el supervisor saliente debe realizar la entrega correspondiente del contrato mediante acta.

Parágrafo 1. Para dar cumplimiento a la política pública de "Cero Papel" el (la) supervisor(a) nombrado(a) deberá firmar el **ENTERADO** de la presente Resolución.

Se recibe frmada en Decop el 01 agosto 2024

Artículo 2. EL (Los) funcionario(s) designado(s) debe(n) consultar y cumplir las funciones señaladas en la Resolución MDN No. 4130 del 16-06-2022[1] nuevo Manual de Contratación con la Guía para el ejercicio de las funciones designadas en los contratos suscritos por las Entidades Estatales de Colombia Compra Eficiente.

Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, en Santiago de Cali, el 10 de junio de 2024

Coronel OSCAR MAURICIO GOMEZ MUÑOZ
Director de la Escuela Militar de Aviación

Elaboró: TS22. Francia E. Restrepo O./Decop

TE. Sergio Enrique Liévano Espitia
Especialista Jurídico DECOP

ENTERADO
Fecha: 10 de Junio 2024
Nombre: T4. FLOREZ RUIZ NICOLAS MAURICIO
Firma:

[1] "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras*".

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SUPERVISIÓN
Compraventa de única entrega	Deben presentarse dos (02) informes así: 1. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del contrato, anexando original o copia de los documentos de seguimiento al contratista entre el perfeccionamiento del contrato y el vencimiento del plazo. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. 2. Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
Prestación de servicios profesionales Prestación de servicios de apoyo a la gestión	✓ Deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. ✓ Dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes siguiente a la fecha de realización del pago total al contratista por parte de la FAC.
✓ Obra ✓ Interventoría ✓ Suministro ✓ Compraventa con más de una entrega ✓ Prestación de servicios ✓ Arrendamiento ✓ Suscripciones ✓ Otros contratos de ejecución sucesiva	Solamente deben presentarse informes mensuales desde el perfeccionamiento del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso de advertir durante el seguimiento que el contratista puede incumplir, inmediatamente debe presentarse un informe para adoptar las acciones a que haya lugar a fin de buscar el cumplimiento del contrato en la fecha pactada. Si liquidado el contrato siguen vigentes las siguientes garantías (según aplique), debe presentarse un informe semestral hasta el vencimiento de la vigencia de la garantía, dando a conocer la situación del objeto amparado: ▪ Estabilidad y Calidad de la obra; ▪ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; ▪ Calidad del servicio.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	ACTA DE LIQUIDACIÓN
Compraventa de única entrega	NO
Prestación de servicios profesionales / Prestación de servicios de apoyo a la gestión	NO
Obra, interventoría, suministro, compraventa con más de una entrega, prestación de servicios, arrendamiento, suscripciones u otros contratos de ejecución sucesiva	SI (*)

(*) El balance de pagos al contratista debe quedar reflejado en el acta de liquidación.